

inciso 17 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O : ..

UNICO.— Quedan nombrados los siguientes oficiales del Ejército Nacional para integrar los Consejos de Guerra Permanentes de Ciudad Trujillo, del Primero y del Segundo Regimiento respectivamente;

a)— Segundo Teniente RICARDO CAAMAÑO TEJEDA, como Juez del Consejo de Guerra Permanente de Ciudad Trujillo, en sustitución del Segundo Teniente Bienvenido Muñoz, E.N.;

b)— Capitanes DOMINGO E. GALLART y JOAQUIN A. HERNANDEZ R., como Jueces del Consejo de Guerra Permanente del Primer Regimiento, en sustitución del Capitán José Demetrio Almonte Mayer y del Primer Teniente Luis Emilio Trujillo Reynoso, E.N., respectivamente; y

c)— Capitanes RAFAEL ROJAS RODRIGUEZ y JUAN ALMANZAR, M.M., y Segundo Teniente MANUEL F. JIMENEZ, M.M., como Jueces del Consejo de Guerra Permanente del Segundo Regimiento, en sustitución de los Primeros Tenientes Manuel de Jesús Lozano, M.M., Fabio Chestaro y Aquiles Alvarez Ruiz, E.N., respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7044 que jubila con pensión del Estado al señor Federico Thormann.— G. O. Nº 7253, del 26 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7044.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 12 de diciembre de 1950 por el señor don Federico Thormann, Ayudante del Director del Departamento de Industria de la Secretaría de Estado de Economía Nacional, quien prestó servicios en dicho Departamento durante más de 20 años y se encuentra en imposibilidad de seguir prestándolos, por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor

don Federico Thormann y se le asigna una pensión del Estado de noventa y nueve pesos oro (RD\$99.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7045 que autoriza al Ayuntamiento de Santiago a jubilar a los señores Luis Ma. Cristian, Juan Rodríguez y Julián Chávez.—

G. O. N° 7253, del 26 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7045.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Ayuntamiento de la Común de Santiago, en fecha 28 de Noviembre de 1950, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía;

VISTA la Ley sobre Pensiones y Donaciones Municipales, N° 512, del 8 de Febrero de 1944;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Ayuntamiento de la Común de Santiago, queda por el presente, autorizado a conceder pensiones de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales, cada una, a los señores Luis Ma. Cristian, Juan Rodriguez y Julián Chavez, antiguos empleados de ese Ayuntamiento, que se encuentran imposibilitados para el trabajo.

Art. 2.— Dichas pensiones se regularán por las disposiciones de la Ley N° 512, del 8 de Febrero de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.